

## ACTA N° 015

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES DE LA CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO LOS ALCÁZARES - CORPADE LOS ALCÁZARES

En el Municipio de Sabaneta, el día 14 de Marzo de 2018, siendo las 7:15 a.m, se reunió la Asamblea General Ordinaria de Miembros Fundadores y Continuadores de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Los Alcázares- CORPADE LOS ALCÁZARES, en la calle 63 sur No. 41-05, previa convocatoria efectuada por el Director Ejecutivo de la Corporación, señor Alberto Toro Gonzalez, mediante carta del día 12 de febrero de 2018 enviada con la antelación requerida, remitida a la dirección registrada por cada uno de los miembros, a la cual asistieron los siguientes miembros personalmente o debidamente representados:

#### Asistentes:

Carlos Mario Betancur Hoyos  
Joaquín Guillermo Molina Morales  
Jorge Hernán Valencia Velásquez  
Carlos Alfredo Suárez Berrio

#### Representaciones Recibidas:

##### Miembro Fundador

##### Delegó su representación en:

Javier Mojica Sánchez (Corpade Nacional)	Joaquín Guillermo Molina Morales
Javier Mojica Sánchez (ASPAEN D. Nacional)	Joaquín Guillermo Molina Morales
Juan Diego Arango Ospina	Joaquín Guillermo Molina Morales
Carlos Alberto Jaramillo Vélez	Carlos Alfredo Suárez Berrio
Jorge Tomás Ángel Gonzalez	Carlos Alfredo Suárez Berrio
Carlos Arturo Echeverry González	Carlos Alfredo Suárez Berrio
Alejandro Londoño Villegas	Carlos Alfredo Suárez Berrio
Abelardo Salazar Gómez	Carlos Alfredo Suárez Berrio

También asistió el Rector del Gimnasio Los Alcázares Dr. Omar Giraldo Gómez, el Director Administrativo del Gimnasio Los Alcázares Sr. John Fredy Flórez Arenas; Presidió el Dr. Joaquín Guillermo Molina Morales –presidente de la Asamblea–, el señor Alberto Toro Gonzalez como Subdirector Ejecutivo de la Corporación, actuó como secretario el señor Juan Esteban Giraldo.

Se procedió con el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de una comisión para la aprobación del acta de la Asamblea.
3. Consideración del orden del día.
4. Informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas.
5. Informe Financiero a 31 de diciembre de 2017.

6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Aprobación de Balance General y del Estado de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2017.
8. Informe de ejecución de Beneficio Neto.
9. Propuesta de aplicación del Beneficio Neto y asignación permanente ejercicio 2017.
10. Presupuesto anual de funcionamiento e inversiones 2018.
11. Procedimiento de Solicitud de Permanencia en el Régimen Tributario Especial
12. Proyecto construcción Nivel A.
13. Varios

### 1. Verificación del quórum.

El Director Administrativo de ASPAEN Gimnasio Los Alcázares –Sr. John Fredy Flórez Arenas– informó que se encontraban presente o debidamente representados en la reunión doce (12) de los diecisiete (17) miembros de la Corporación. Por lo tanto, hubo quórum para deliberar y decidir válidamente.

### 2. Designación de una comisión para la aprobación del acta de la Asamblea

Los Asistentes a la Asamblea designaron como comisión para aprobar el acta a los señores Carlos Mario Betancur Hoyos y Joaquín Guillermo Molina Morales. Los designados manifestaron su aceptación.

### 3. Consideración del orden del día.

El Sr. John Fredy Flórez Arenas, leyó el Orden del Día propuesto para la reunión; el presidente Sr. Joaquín Guillermo Molina Morales solicitó incluir dentro del orden día el tema de: Procedimiento de Solicitud de Permanencia en el Régimen Tributario Especial.

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día con la adición del nuevo tema a tratar.

### 4. Informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas.

El señor John Fredy Flórez Arenas –Director Administrativo– presentó el informe administrativo en lo que respecta a las inversiones y demás actividades desarrolladas en el año 2017.

Las inversiones ejecutadas en el año 2017 fueron las siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Computadores Proyecto Novus A+	\$142,696,000
Adecuación parqueadero	\$42,696,000
Excedente Temporada Escolar	\$45,135,000 rentabilidad 15%
Mantenimiento	\$50,336,000
Inversiones en: Silletería verde, Dotación pupitres, Video Beam, Instrumentos musicales, Lockers, muebles y Oratorio	\$81,232,000
Arrendamiento venta uniformes (Marlia)	\$18,652,000
Formación a Familias: Protege Tu Corazón Famof, Revista Apuntes de Familia,	\$33,500,000

Construcción Nivel A	\$3,481,000,000
----------------------	-----------------

Observaciones:

- Proyecto Novus A+: es un programa de formación a Nivel Nacional para estudiantes y padres de familia, está en etapa inicial capacitación docente.
- La rentabilidad de la temporada escolar disminuyo, debido al ajuste en la lista de textos en cuanto a cantidad de libros solicitados a los estudiantes; además de una buena gestión en la negociación con los proveedores.
- Las donaciones de familias nuevas, se diluyeron en el tiempo dentro del valor de la mensualidad.
- Con la adecuación del parqueadero del Nivel C, se logró integrar el colegio por la portería principal y la vía detrás al colegio.

#### **5. Informe financiero a 31 de diciembre de 2017.**

Se presentó el Informe Financiero a 31 de diciembre de 2017. Durante la exposición, se aclararon las inquietudes que manifestaron los asistentes. –Anexo 1-

#### **6. Informe del revisor fiscal**

El Presidente de la Asamblea dio lectura al informe presentado por el Revisor Fiscal sobre el ejercicio del año 2017 de la entidad. –Anexo 2–

#### **7. Aprobación de Balance General y del Estado de Ingresos y Gastos a diciembre 31 de 2017.**

Se puso a consideración de la Asamblea los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017. La Asamblea después de estudiarlos, procedió a aprobarlos por unanimidad. Se acordó anexar a esta Acta los referidos Estados Financieros. –Anexo 3–

## 8. Informe de ejecución de beneficio neto.

### **BENEFICIO NETO 2016 EJECUTADO EN EL 2017 CONTENIDO EN EL ACTA ASAMBLEA**

DE ACUERDO CON LO APROBADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA REALIZADA EL 17 DE MARZO DE 2017, REFERENTE A LA ASIGNACION DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE CONTABLE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 A EJECUTARSE EN EL AÑO 2017. SE INFORMA LA EJECUCION DURANTE EL AÑO 2017, DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, DE ACUERDO A DICHO MANDATO:

<b>PROGRAMAS</b>	<b>Beneficio Neto 2016</b>	<b>Total Ejecutado</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>
<b>A. ASIGNACION PERMANENTE.</b> Adquisición de Activos Fijos, tales como Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Equipo de Computo, reposición de Activos por obsolescencia, Construcciones y Edificaciones, todo lo cual permite a la Corporación el cumplimiento de sus programas y actividades que desarrollará.  Fortalecimiento, mejoras y Ampliación de las Instalaciones físicas de CORPADE LOS ALCAZARES. <b>Construcción NIVEL A</b>	400.288.469,00	400.288.469,00	100%
<b>TOTALES</b>	<b>400.288.469,00</b>	<b>400.288.469,00</b>	<b>100,00%</b>

**Nota: El Beneficio Neto del año 2016 a Ejecutarse en el 2017**, destinado al cumplimiento del objeto social, se ejecutó en un 100%. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4400 del 30/12/2004 Art. 8°. "Exención del Beneficio Neto para las entidades sin ánimo de lucro." , Literal b) "Se destine y ejecute dentro del año siguiente al de su obtención, o dentro de los plazos adicionales establecidos por la Asamblea General o máximo órgano directivo que haga sus veces"

## 9. Propuesta de aplicación de beneficio neto y asignación permanente ejercicio 2017.

El beneficio neto o excedente fiscal de que trata el artículo 357 del Estatuto Tributario, de los sujetos a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este decreto que se encuentren calificados o clasificados en el Registro Único Tributario (RUT), en el Régimen Tributario Especial, se calculará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

### **BENEFICIO NETO**

**Artículo 1.2.1.5.1.24. Determinación del beneficio neto o excedente de las entidades del Régimen Tributario Especial.** El beneficio neto o excedente fiscal de que trata el artículo 357 del Estatuto Tributario, de los sujetos a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este decreto que se encuentren calificados o clasificados en el Registro Único Tributario -RUT, en el Régimen Tributario Especial, se calculará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Del total de los ingresos fiscales de que trata el artículo 1.2.1.5.1.20. de este decreto se restarán los egresos fiscales de que trata el artículo 1.2.1.5.1.21. de este decreto.	<b>Ingresos Fiscales</b>	<b>1.046.718.000</b>
	<b>Egresos Fiscales</b>	<b>971.286.000</b>
	<b>Sub Total</b>	<b>75.432.000</b>
2. Al resultado anterior se le restará el saldo al final del período gravable de las inversiones efectuadas en el año en que se está determinando el <b>beneficio neto o excedente.</b>	<b>(-) Inversiones efectuadas de más de un año que no sean amortizables ni depreciables</b>	-
3. Al resultado anterior se le adicionará las inversiones de períodos gravables anteriores y que fueron restadas bajo el tratamiento dispuesto en el numeral anterior y liquidadas en el año gravable materia de determinación del <b>beneficio neto o excedente.</b>	<b>(+) Inversiones de años anteriores restadas como Inversión y liquidadas en el año gravable.</b>	-
4. Las operaciones aritméticas efectuadas en los numerales anteriores darán como resultado el <b>beneficio neto o excedente</b> al cual se le aplicará el tratamiento contenido en el presente decreto. La inversión de que trata el numeral 2 de este artículo no podrá exceder el resultado del beneficio neto o excedente, computado antes de descontar esta inversión.		<b>75.432.000</b>
<b>Parágrafo 1.</b> Para el tratamiento previsto en el presente artículo, las inversiones serán reconocidas por su valor de adquisición, de conformidad con el <b>Parágrafo 2</b> del artículo 1.2.1.5.1.22. de este decreto.		
<b>Parágrafo 2.</b> Cuando surjan diferencias temporarias entre la aplicación de las normas contables y las normas de carácter tributario, éstas se revertirán produciendo los efectos fiscales que correspondan en el año gravable respectivo.		
<b>Parágrafo 3.</b> En el proceso de <b>determinación del beneficio neto o excedente</b> a que se refiere el presente artículo, no se tendrán en cuenta los ingresos, costos y gastos obtenidos por la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría realizados con entidades estatales, los cuales serán considerados para efectos de	<b>(-) Ingresos y Gastos de Interventoria</b>	

aplicación de la tarifa del numeral 1 del artículo 1.2.1.5.1.36 de este decreto		
<b>Parágrafo 4.</b> De manera excepcional, en caso que existan <b>egresos improcedentes</b> , estos se detraerán del beneficio neto o excedente y estarán sometidos a la tarifa del veinte por ciento <b>(20%)</b> de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36. de este decreto. Lo anterior, siempre y cuando lo aquí indicado no se genere por las causales de exclusión de que trata el artículo 364-3 del Estatuto Tributario.	<b>(-) Egresos Improcedentes</b>	14.499.000
<b>Parágrafo 5.</b> En caso que estas entidades perciban <b>rentas exentas</b> , estas se tendrán en cuenta para la determinación del beneficio neto o excedente.		
	<b>BENEFICIO NETO FISCAL</b>	<b>60.933.000</b>
	<b>BENEFICIO NETO CONTABLE</b>	<b>(106.763.000)</b>
	<b>Diferencia</b>	<b>167.696.000</b>

<p><b>Artículo 1.2.1.5.1.20. Ingresos.</b> El ingreso para los contribuyentes a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este decreto, son los devengados contablemente en el año o período gravable, aplicando las limitaciones y excepciones de que trata el Título I del Libro primero del Estatuto Tributario y demás requisitos y condiciones allí previstos.</p> <p>Los <b>dividendos y participaciones</b> que reciban estos contribuyentes tendrán el tratamiento previsto para las sociedades nacionales, y se reconocerán como ingreso fiscal en el momento que hayan sido abonados en calidad de exigibles para efectos de determinar el beneficio neto o excedente.</p> <p>Las <b>donaciones</b> que no tengan condición por parte del donante deberán registrarse como ingresos.</p> <p>Si la donación está condicionada por el donante, debe registrarse directamente en el patrimonio fiscal para ser usada la donación y sus rendimientos en las actividades meritorias.</p>		1.046.718.000
<p>En la medida que la donación condicionada se vaya cumpliendo o se cumpla en su totalidad, esta se reconocerá como ingreso. Los rendimientos que genere la donación se reconocerán como ingreso de conformidad con el inciso primero de este artículo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para efectos de la determinación de los ingresos fiscales de que trata el presente artículo, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional harán parte de la determinación del beneficio neto o excedente.</p>		

<p><b>Artículo 1.2.1.5.1.21. Egresos.</b> El concepto de egreso para los contribuyentes a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este decreto comprende los costos y gastos devengados contablemente en el año o período gravable, aplicando las limitaciones, excepciones de que trata el Título I del Libro Primero del Estatuto Tributario y demás requisitos y condiciones allí previstos.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior las limitaciones relacionadas con los tributos pagados en desarrollo de la actividad meritoria de la entidad.</p> <p>Cuando se incurra en egresos devengados para el desarrollo de la actividad meritoria, estos serán deducibles sin que necesariamente se encuentren asociados a la realización de un ingreso. Lo anterior, sin perjuicio de las limitaciones y excepciones mencionadas. La ejecución de beneficios netos o excedentes de años anteriores no constituye egreso del ejercicio.</p>	<p><b>971.286.000</b></p>
<p><b>Artículo 1.2.1.5.1.22. Inversiones.</b> Se entenderán por inversiones aquellas dirigidas al fortalecimiento del patrimonio que no sean susceptibles de amortización ni depreciación de conformidad con las reglas previstas en el Estatuto Tributario, y que generan rendimientos para el desarrollo de la actividad meritoria de los contribuyentes a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este decreto. Estas inversiones tendrán que ser como mínimo superiores a un (1) año.</p> <p>Los <b>rendimientos</b> que generen dichas inversiones se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. de este decreto, pudiendo dar lugar a beneficio neto o excedente. Cuando las inversiones se destinen a fines diferentes al fortalecimiento del patrimonio, y no se reinviertan en las actividades meritorias para la cual fue calificada la entidad, tendrán el carácter de gravable en el año en que esto ocurra, a la tarifa prevista en el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36. de este decreto.</p> <p>Cuando se liquide la inversión en forma total o parcial y esta no se destine a la actividad meritoria y/o al fortalecimiento patrimonial de conformidad con el inciso 1 de este artículo, se tratarán como renta líquida gravable a la tarifa prevista en el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36. de este decreto, en el año gravable en que esto suceda.</p>	<p>-</p>
<p><b>Parágrafo 1.</b> Las inversiones a que se refiere este artículo deberán estar reconocidas en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario. Este registro se deberá realizar en forma separada por período gravable, de manera que se pueda establecer claramente el valor de las inversiones efectuadas en ese año gravable y el saldo al final del período.</p> <p>Así mismo, se deberá establecer un control en forma separada, por período gravable, de las inversiones liquidadas que fueron restadas del beneficio neto o excedente de períodos gravables anteriores, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.24.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Para el tratamiento previsto en el presente artículo las inversiones serán reconocidas por su valor de adquisición. Cuando las inversiones se liquiden la diferencia resultante tendrá el tratamiento previsto en el capítulo I del Título I del Libro primero del Estatuto Tributario.</p>	<p>-</p>

El Beneficio Neto se determinó de la siguiente manera:

<b>INGRESOS</b>	
CONTABLES	<b>1.003.236.829,07</b>
FISCALES	<b>1.046.718.000,00</b>
Diferencia	(43.481.170,93)
<b>GASTOS</b>	
CONTABLES	<b>1.109.999.318,18</b>
(+ - ) Diferencia Causado y Pagado Seg Social	-
(+ - ) Diferencia Causado y Pagado Impuestos	-
(+) Gastos NO Deducibles (Depreciación niif)	124.214.611,74
(+) Impuestos asumidos	88.898,00
(+) GMF 4xMII No deducible	10.706.843,76
(+) Multas y Sanciones	640.000,00
(+) Intereses Moratorios	3.063.258,00
(+) Donaciones no Deducibles	-
<b>GASTOS FISCALES</b>	<b>971.285.706,69</b>
Se exceptúan las limitaciones relacionadas con los tributos pagados en desarrollo de la actividad meritoria de la entidad.	
<b>(+ - ) Diferencia Causado y Pagado Impuestos</b>	<b>-</b>
Cuando se incurra en Egresos Devengados para el desarrollo de la Actividad Meritoria, esos serán deducibles sin que necesariamente se encuentren asociados al ingreso	
<b>GASTOS BENEFICIO NETO</b>	<b>971.285.706,69</b>
<b>BENEFICIO NETO</b>	<b>75.432.293</b>

## **PROPUESTA BENEFICIO NETO AÑO 2017 CONTENIDO EN EL ACTA ASAMBLEA**

Aprobados los Estados Financieros correspondientes a la Vigencia del año **2017**, se solicita a la Asamblea aprobar que la determinación del **Beneficio Neto** determinado con base en las normas fiscales establecidas en el **artículo 357 del Estatuto Tributario** por la suma de **\$75,432,000** se ejecuten en el **año 2018** en los siguientes Programas, de acuerdo al Plan de Desarrollo Corporativo y al Modelo de Gestión Propio de la Asociación:



PROGRAMA	PROPUESTA BENEFICIO NETO 2017	TOTAL A EJECUTAR 2018
<p><b>A ASIGNACION PERMANENTE.</b> Adquisición de Activos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Fijos, tales como Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Equipo de Computo, reposición de Activos por obsolescencia, todo lo cual permite a la Asociación el cumplimiento de sus programas y actividades que desarrollará.</li> </ul> <p><b>B</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El Saldo del Beneficio Neto o Excedente Contable, del <b>año 2017</b>, por la suma de <b>\$ 21,244,000</b> calculado con base en el artículo <b>357 del Estatuto Tributario</b> se destinará en el <b>año 2018</b> al cumplimiento de su objeto estatutario, haciendo especial énfasis en los programas que de manera enunciativa se indican a continuación, de acuerdo al Plan de Desarrollo Corporativo y al Modelo de Gestión propio de la Corporación:</li> </ul> <p><b>1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Mejoras y Ampliación instalaciones físicas Sabaneta CORPADE LOS ALCAZARES, que tendrán como principal objetivo la <b>Construcción del NIVEL A</b></li> </ul>	<p style="text-align: right;">0</p> <p style="text-align: right;">75.432.000</p>	<p style="text-align: right;">0</p> <p style="text-align: right;">75.432.000</p>
<b>TOTALES</b>	<b>75.432.000</b>	<b>75.432.000</b>

**Nota:** Con base en el artículo 360 del Estatuto Tributario, de llegar a quedar en el año 2018 un saldo pendiente por ejecutar del Beneficio Neto del año 2017, esta Asamblea aprueba que se ejecute en el año 2019, o dentro de los plazos adicionales establecidos por la Asamblea General o Máximo Órgano Directivo que haga sus veces

Esta Asamblea aprueba por unanimidad que se ejecute el Beneficio Neto en los programas mencionados y con base en el artículo 360 del Estatuto Tributario, de llegar a quedar en el año 2018 un saldo pendiente por ejecutar del Beneficio Neto del año 2017, esta Asamblea aprueba por unanimidad que se ejecute en el año 2019, o dentro de los plazos adicionales establecidos por la Asamblea general o máximo Órgano Directivo que haga sus veces.

## **10. Consideración presupuesto anual de funcionamiento e inversiones 2018.**

Una vez el presupuesto se encuentre aprobado por la CORPADE Nacional, será enviado a los miembros de la Asamblea a través de correo electrónico, para su información y comentarios.

## **11. Procedimiento de Solicitud de Permanencia en el Régimen Tributario Especial**

### **11.1 Ratificación que CORPADE LOS ALCAZARES es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial**

Se informa a la Asamblea que conforme los nuevos requerimientos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la entidad debe autorizar al Representante Legal para que solicite a la DIAN que la institución permanezca y/o sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre La Renta (RTE), régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Artículo 356 al 364-6 del E.T.). Después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para permanecer en el mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

- Que CORPADE LOS ALCAZARES, es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial, que Está legalmente constituida y cumple con las exigencias legales para continuar en este régimen.
- Su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la Educación y las actividades de promoción y de apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de educación en Colombia.
- Que Ni sus aportes son reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
- Que los cargos Directivos de la Corporación, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos son Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, Asamblea General de Miembros Adherentes, Junta Directiva y el Gerente.

El Representante Legal no recibe ningún tipo de remuneración ya que las funciones que realiza son Ad honorem.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente autorización al Representante Legal, para solicitar a más tardar el 30 de abril de 2018 ante la DIAN, la permanencia al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre La Renta de la CORPADE.

### 11.2 Autorización al Representante Legal para que emita una Certificación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-4 del Estatuto Tributario.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para certificar ante la Administración Tributaria, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, que:

- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.
- Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello

También se autoriza para que se consulten los respectivos Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y Fiscales.

### 11.3 Informe de las Asignaciones Permanentes de los años gravables anteriores que no han sido reinvertidos.

Para el cierre del año 2017 Se informa a la Asamblea que no existen Asignaciones Permanentes de los años gravables anteriores por aplicar o reinvertir.

### 12. Proyecto construcción Nivel A

- Los asistentes realizaron un recorrido por la nueva sede del nivel A.
- Costos de la obra final:

Detalle	Valor Ppto	Ejecución	Dif \$	Dif %
Presupuesto obra civil	2.394.000.000	2.636.401.122	242.401.122	10%
Diseños Arquitectónicos	35.000.000	68.264.000	33.264.000	95%
Diseños estructurales	36.000.000	44.842.066	8.842.066	25%
Estudio de suelos	6.380.000	6.380.000	0	0%
Inventario Forestal	1.980.000	1.980.000	0	0%
Área Metropolitana (licencia-visitas)	6.963.336	6.963.336	0	0%
Seguros y pólizas	8.322.322	8.322.322	0	0%
Gastos notariales	1.000.000	53.622.844	52.622.844	5262%
Abono 30% Licencia de construcción Mpio Sabaneta	40.000.000	142.634.724	102.634.724	257%

Interventoria	0	170.931.600	170.931.600	1
Gastos reembolsables constructora	0	153.552.387	153.552.387	1
Honorarios E&D	95.760.000	107.361.585	11.601.585	1
Adicionales	0	0	0	0
Piso en caucho patio central obra	0	41.680.065	41.680.065	1
Espejos	0	3.486.000	3.486.000	1
Sala de profesores	0	22.401.606	22.401.606	1
Tableros	0	12.549.364	12.549.364	1
<b>Detalle ppto vs ejecución</b>	<b>2.625.405.658</b>	<b>3.481.373.021</b>	<b>855.967.363</b>	<b>33%</b>

Recursos para la obra	Valor
Préstamo Davivienda	2.394.000.000
Error en el desembolso, información	-150.000.000
Préstamo apantallamiento y cubierta coliseo	300.000.000
Caja al inicio de obra	353.493.574
Préstamo Colegio	583.879.447
<b>Total Valor Obra</b>	<b>3.481.373.021</b>

Obra en mt2	mt2	Valor mt2	Valor total
Área cubierta	1.330	1.982.256	2.636.401.122
Área descubierta	2.220	380.618	844.971.899
<b>Total</b>	<b>3.550</b>		<b>3.481.373.021</b>

- Se contó con el apoyo del Alcalde de Sabaneta en cuanto a la liquidación de la licencia de construcción, llevando a lo mínimo dentro de la norma actual.
- La Dirección Nacional hizo un análisis del tema, y por recomendación de ellos se solicitó al Municipio de Sabaneta revisar el tema de la liquidación a la luz de la norma nacional y no municipal con el fin de ajustar dicha licencia.
- La respuesta del Municipio de Sabaneta fue negativa, ya que no se actuó dentro de los términos para apelar la decisión. Los miembros solicitan manejar este tema con mucho cuidado y aprovechando las buenas relaciones que se tiene con la administración Municipal.
- A diciembre 31 de 2017 CORPADE Los Alcázares tiene deudas con ASPAEN Gimnasio Los Alcázares por la suma de \$930.000.000.

### 13. Varios

- Transportes Alto Nivel:** comunicado de la inconformidad con el manejo administrativo en cuanto al cobro a las familias.
- Creaciones Marlía:** estudiar nuevas propuestas con el fin de comparar la competitividad en el medio del proveedor actual.
- Sismo resistencia:** se finiquitó el estudio en el cual el resultado fue muy favorable en la mayor parte del Colegio; aun la norma no obliga a realizar modificaciones.
- Apantallamiento:** se realizó el préstamo para este tema, pero en la construcción se utilizaron estos recursos, por lo cual se están haciendo eventos para generar ingresos y cumplir con este proyecto.

- e) **Cambio de la cubierta del Coliseo:** se realizó el préstamo para este tema, pero en la construcción se utilizaron estos recursos, por lo cual se están haciendo eventos para generar ingresos y cumplir con este proyecto.
- f) **Energía Sostenible:** se viene trabajando en un proyecto de paneles solares, cambio de estación de energía y del sistema de iluminación actual que tiene el colegio, este proyecto también va a contemplar una propuesta para el tema de apantallamiento.
- g) **Proyecto en la zona de la cancha principal:** se está trabajando en un proyecto que se desarrollaría en la actual cancha, de tal manera que se resuelva el tema de parqueaderos y se logren recursos económicos para la Corporación. Cuando se tenga más estructurado el proyecto se presentará ante los diferentes estamentos para modificaciones y/o aprobaciones.
- h) **Corpade Alcázares Caso Doricolor:** se dio lectura al informe enviado por el abogado Dr. Julio Enrique Gonzalez Villa. –Anexo 4-



Joaquín Guillermo Molina Morales  
Presidente



Juan Esteban Giraldo  
Secretario

Agotado el Orden del Día y siendo las 9:50 a.m., se dio por levantada la sesión.


Comisión para aprobar el Acta:

En cumplimiento de Comisión conferida por la Asamblea Ordinaria de Miembros Fundadores y Continuadores de la Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Los Alcázares - CORPADE LOS ALCÁZARES, celebrada el 14 de marzo de 2018, hacen constar, que una vez leída el Acta elaborada, contiene lo expuesto y decidido en esa reunión y en consecuencia le imparten su aprobación.

En constancia firman en la ciudad de Sabaneta, a los 27 días del mes de abril de 2018.



Joaquín Guillermo Molina Morales  
c.c. 9.8576871



Carlos Mario Betancur Hoyos  
c.c. 70072019